



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 14/2021**

**FECHA: 2 de marzo de 2021**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**ÁMBITO 1. ALCALDÍA**  
**Vicesecretaria**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

**ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

**Contratación**

**2. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS "ILDEFONSO PRATS" SITUADO EN LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO" (EXPTE. 132/16 - CNDG2020 000022)**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo sobre la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "**Proyecto básico y de ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos "Ildefonso Prats" situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito**", a favor de la mercantil **Elecnor, S.A.**, con CIF: **A48027056**, por la cantidad de 768.697,69 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de octubre de 2017.

Con fecha 1 de agosto de 2018 fue formalizada el acta de recepción, habiéndose comprobado que las obras se encontraban en perfecto estado y en condiciones de ser recibidas y entregadas al uso público. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Con fecha 27 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la Certificación Final y acuerdos complementarios.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el responsable de contrato con fecha 12 de enero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 2 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Elecnor, S.A.**, con CIF: **A48027056** la garantía definitiva por importe de **31.764,37 €**, según carta de pago número **320170004548** de fecha **20 de junio de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "**Proyecto básico y de ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos "Ildefonso Prats" situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A "CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA: LOTE 3: OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" (EXPTE 101/16 LOTE 3 - CNDG2021000018).**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de noviembre de 2016, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato relativo a la **"Contratación por lotes de obras de mejora de eficiencia energética: Lote 3: Obras de eficiencia energética en dependencias municipales"**, a favor de la mercantil **Becca, S.A.U.**, con CIF: **A46041711**, por la cantidad de 187.777,02 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 7 de noviembre de 2016.

Con fecha 9 de marzo de 2017 fue formalizada el acta de recepción única de las prestaciones objeto del contrato, habiéndose comprobado que dichas prestaciones fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encontraban en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Con fecha 18 de mayo de 2017, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, aprobó la Certificación Final y acuerdos complementarios.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el responsable del contrato con fecha 14 de diciembre de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas,

especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 3 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Becsa, S.A.U., con CIF: A46041711**, la garantía definitiva por importe de **7.759,39 €**, según carta de pago número **320160008894** de fecha **19 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Contratación por lotes de obras de mejora de eficiencia energética: Lote 3: Obras de eficiencia energética en dependencias municipales"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFUERZO DE PLATAFORMA Y PAVIMENTACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA DE ESPAÑA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ Y LA PLAZA DEL MAR, FASE I" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, con CIF A28854727, por la cantidad de 586.456,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 123.155,76 euros, que hacen un total de 709.611,76 euros, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 6 de noviembre de 2014.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 10 de diciembre de 2015 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2015, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 27 de abril de 2015 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la dirección facultativa del contrato, de fecha 9 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, con CIF A28854727, la garantía definitiva por importe de 29.322,80 euros, según carta de pago número de operación 320140009382, de fecha 4 de noviembre de 2014, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de *“Refuerzo de plataforma y pavimentación del Paseo de la Explanada de España en el tramo comprendido entre la Rambla de Méndez Núñez y la Plaza del Mar, Fase I”*.

**Segundo.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA COMERCIAL ENSANCHE-DIPUTACIÓN. ALICANTE 2017”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.** con C.I.F. A-59087361, por la cantidad de 143.400,81 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 30.114,17 euros, que hacen un total de 173.514,98 euros, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 6 de junio de 2018.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 21 de diciembre de 2018 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2019, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 1 de febrero de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la dirección facultativa del contrato, de fecha 9 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.** con C.I.F. A-59087361, la garantía definitiva por importe de 7.170,04 euros, según carta de pago número de operación 320180003950, de fecha 25 de abril de 2018, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de "Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en la zona comercial Ensanche-Diputación. Alicante 2017", (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017).

**Segundo.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DEL MERCADO DE BABEL, C/ PARDO JIMENO, ALICANTE". (EXPTE. 17/14).**



Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de octubre de 2014, la Concejala Delegada de Comercio, Mercados e Intermediación tomó resolución de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Soterramiento de contenedores del mercado de Babel, C/ Pardo Jimeno, Alicante”**, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con **CIF B-03891983**, por la cantidad de 59.250,00 €, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 05 de noviembre de 2014.

Con fecha 23 de diciembre de 2014 fue formalizada el Acta de Recepción de la obra, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final de las obras, acreditativa de la ejecución del contrato, fue aprobada por Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 08 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con **CIF B-03891983**, la garantía definitiva, por importe de **2.448,35 €**, según carta de pago referencia **32014004400** de fecha **16 de octubre de 2014**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Soterramiento de contenedores del mercado de Babel, C/ Pardo Jimeno, Alicante”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

#### **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fecha 9 de noviembre de 2020, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

*Segundo.- Rechazar la proposición de las mercantiles **KARKEMIS MEDIOAMBIENTAL, S.L.** y **DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.**, por no presentar el anexo I del pliego de prescripciones técnicas con los precios unitarios de cada producto, exigido en dicho anexo y en la cláusula específica 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

**Tercero.-** El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Cuarto.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación total</b>
1	GRUPO DISOFIC, S.L.U.	68,52 puntos
2	CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.	67,85 puntos
3	ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESIÓN, S.L.U.	51,46 puntos
4	PMC GRUP 1985, S.A.	7,03 puntos

**Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **6.790,94 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.”

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez García, con fecha 7 de enero de 2021.

**En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 13 de enero de 2020,** acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con N.I.F. n.º B29070943.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fecha 9 de noviembre de 2020, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia a **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con N.I.F. n.º B29070943, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes precios unitarios:

<b>Impresora - Consumible</b>	<b>Tipo</b>	<b>Estimación de unidades consumidas en un año</b>	<b>Precio unitario del consumible ofertado sin IVA</b>
BRTCPT2420 - BROTHER - PT-2420PC CINTA ROTULADORA LAMINADA NEGRO/BLANCO 8M 12MM P-T	Original	8	9,87 €
CINTA ROTULADORA LAMINADA NEGRO/BLANCO 8M 24MM/200 CANL214DW - CANON - LPB214DW	Original	1	14,66 €

CANON 052H. 9.200 PAG.	Original	44	151,3 €
CANL6670DN - CANON - LBP6670DN			
NEGRO CRG 719H, 6.400 PAG	Compatible	68	22,78 €
CANL6680X - CANON - LBP6680X			
NEGRO CRG 719H, 6.400 PAG	Compatible	3	24,12 €
CANL6750DN - CANON - LBP6750DN			
CANON 724 H. 12.500 PAG.	Compatible	34	17,19 €
CANL6780X - CANON - LBP6780X			
CANON 724 H. 12.500 PAG.	Original	14	108,02 €
CANL7750CD - CANON - LBP7750CDN			
MAGENTA 723M 2642B002 (8,500 PAG)	Original	1	191,85 €
AMARILLO 723Y 2641B002 (8,500 PAG)	Original	1	213,62 €
CYAN 723C 2643B002 (8,500 PAG)	Original	1	191,85 €
NEGRO 723N 2645B002 (8,500 PAG)	Original	1	161,88 €
CANL7780CX - CANON - LBP7780CX			
CANON 732 CYAN	Original	5	144,53 €
CANON 732 H NEGRO	Original	5	160,38 €
CANON 732 MAGENTA	Original	4	144,53 €
CANON 732 YELLOW	Original	4	144,53 €
CANLLBP312 - CANON - LBP312X			
CANON 041H (20.000 PAG)	Original	149	206,52 €
EPSCWF100W - EPSON - WORKFORCE WF-100W			
BLACK 266 INK CARTRIDGE	Compatible	1	2,59 €
C13T26614010K			
COLOUR 267 INK CARTRIDGE	Compatible	1	2,59 €
C13T26704010			
EPSCWF7110 - EPSON - WORKFORCE WF-7110DTW			
CYAN 27XL. C13T27124010. 10,4 ML. 1.100	Compatible	1	1,13 €
MAGENTA 27XL. C13T27134010. 10,4 ML. 1.1	Compatible	1	1,13 €
NEGRO 27XXL. C13T27914010. 34,1 ML. 2.20	Compatible	1	2,19 €
YELLOW 27XL. C13T27144010. 10,4	Compatible	1	1,88 €

ML.1.100

EPSCWPM459 - EPSON - WORKFORCE PRO WP-M4595 DNF WP-M4000/M4500 INK BLACK 2.5K C13T74314010	Original	1	50,86 €
EPSMTMU295 - EPSON - TM-U295 CINTA NEGRA ERC-27B	Original	5	1,91 €
HPWCK7100 - HP - OFFICEJET K7100 TINTA COLOR C9363EE (Nº344)	Compatible	1	6,58 €
TINTA NEGRA C8767EE (Nº339)	Compatible	1	3,43 €
HPWCOF4620 - HP - OFFICEJET 4620 NEGRO 364XL	Original	9	17,89 €
AMARILLO 364XL	Compatible	3	3,49 €
CIAN 364XL	Compatible	2	3,49 €
MAGENTA 364XL	Compatible	2	3,49 €
HPWCOF6000 - HP - OFFICEJET 6000 TINTA NEGRA CD975AE (Nº920XL)	Compatible	2	3,49 €
HPWCOF8500 - HP - OFFICEJET PRO 8500 C4906AE OFFICEJET PRO 800 940XL NEGRO	Compatible	1	5,26 €
C4907AE OFFICEJET PRO 800 940XL CYAN	Compatible	1	4,6 €
C4908AE OFFICEJET PRO 800 940XL MAGENTA	Compatible	1	4,6 €
C4909AE OFFICEJET PRO 800 940XL AMARILLO	Compatible	1	4,6 €
HPWL1020 - HP - LASERJET 1020 TÓNER NEGRO Q2612A	Compatible	71	9,29 €
HPWL1200 - HP - LASERJET 1200 C7115X HP LASERJET 1000/1200 PAGE YIELD 4000	Compatible	1	18,44 €
HPWL2300DN - HP - LASERJET 2300 DN TÓNER NEGRO Q2610A	Compatible	1	16,71 €
HPWL2420DN - HP - LASERJET 2420DN TÓNER NEGRO Q6511X	Compatible	24	22,16 €
HPWL4650 - HP - LASERJET 4650DTN TONER NEGRO C9720A	Compatible	3	30,59 €
TONER 4600/4650 AMARILLO C9722A	Compatible	2	30,63 €
TONER 4600/4650 CYAN C9721A	Compatible	2	30,63 €

TONER 4600/4650 MAGENTA - C9723A	Compatible	2	30,63 €
HPWL9050DN - HP - LASERJET 9050DN			
TONER NEGRO C8543X	Original	16	275,02 €
HPWLP1006 - HP - LASERJET P1006			
TONER NEGRO CB435A	Compatible	3	12,38 €
HPWLP1505N - HP - LASERJET P1505N			
TÓNER NEGRO CB436A	Compatible	13	11,65 €
HPWLP2055D - HP - LASERJET P2055D			
TÓNER NEGRO CE505X	Compatible	2	19,38 €
HPWLP3005D - HP - LASERJET P3005DN			
TÓNER NEGRO Q7551X	Compatible	35	22,35 €
HPWPT520 - HP - DESIGNJET T520 24-IN PN:CQ890A			
CZ132A. TINTA HP 711 AMARILLO DE 29ML	Original	1	25,29 €
OKILB2400N - OKI - B2400N			
TONER NEGRO 43640302	Original	1	6,09 €
OKILB6300 - OKI - B6300			
TÓNER NEGRO 09004079	Original	3	240,14 €
TALMT5040 - TALLY - T5040			
Ref. 43393 Cinta Nylon Tally 10 mill. Caracteres	Original	4	14,72 €
WINM4915+ - WINCOR-NIXDORF - HIGHPRINT 4915+			
CINTA NIXDORF HIGPRINT 4915/4915+/4915XE	Compatible	1	5,59 €

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (164.340,84 €), IVA al 21% (28.521,96 €) incluido.

Asimismo, la citada mercantil oferta 32 consumibles originales, adicionales a los ya previstos en los pliegos y un plazo de entrega de 24 horas.

**Tercero.** Disponer un gasto por cuantía de 164.340,84€, IVA incluido, en favor de la mercantil **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con N.I.F. n.º B29070943, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200201 con la siguiente distribución:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	26-920-2200201	60.142,01 €
2022	26-920-2200201	90.170,42 €
2023	26-920-2200201	14.028,41 €
	<b><u>Total</u></b>	<b><u>164.340,84 €</u></b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

### **Gestión Patrimonial**

#### **8. ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICO-PATRIMONIAL DE UN TRAMO DEL CAMINO SABORIDA Y CALIFICACIÓN DE PARCELA SOBANTE DEL TRAMO DESAFECTADO.**



Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

D. Francisco Miguel Caparrós (TA3, S.L.P.), en representación de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., solicitó, mediante instancia de fecha 31 de junio de 2020, la desafectación como bien demanial de un tramo del Camino Saborida, en la Partida de El Bacarot, y su sustitución por el tramo del mismo actualmente en uso.

Las razones de ello eran, en primer lugar, la que se acaba de apuntar: la existencia, de hecho, de un tramo de ese camino, pavimentado y de utilización pública desde hace 17 años. En segundo lugar, el trazado oficial de ese tramo de camino, hoy en desuso, pasa lindante con la casa existente en la finca propiedad de la mercantil solicitante, lo que entraña riesgos de colisión con personas y vehículos.

La solicitud fue objeto de informe técnico y jurídico por el Servicio de Gestión Patrimonial. Desde el punto de vista técnico, se consideraba en el informe que la modificación solicitada no alteraba la funcionalidad del camino, su trazado (unos 100 m) resultaba menos sinuoso que el original y el tramo a sustituir tenía una superficie algo superior al primitivo. Se proponía, en consecuencia, acceder a la modificación solicitada. Desde el punto de vista jurídico, se argumentaba la posibilidad de acometer una alteración de la calificación jurídico-patrimonial de un bien demanial, así como la de considerar el bien desafectado como parcela sobrante, indicando los procedimientos para ello (coincidentes, por lo que podrían tramitarse simultáneamente), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista del mencionado informe, mediante Decreto del Concejal de Patrimonio, de fecha 1 de diciembre de 2020, se dio inicio a ambos expedientes. El Decreto se notificó a los titulares de las parcelas afectadas por el cambio de calificación del camino y una reseña del mismo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de fecha 29 de diciembre de 2020. Durante el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

De todo lo actuado se desprende que la alteración del trazado del camino público que se ha solicitado –lo que implica la alteración de la calificación patrimonial de un tramo del mismo– no atenta contra el interés público ni merma la funcionalidad del camino, y no perjudica a terceros. En consecuencia, se considera suficientemente justificada dicha alteración y la consiguiente consideración del tramo desafectado como parcela sobrante, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Es competente para la resolución de los presentes expedientes la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Alterar la calificación jurídico-patrimonial, de bien de dominio público a bien patrimonial, de un tramo del Camino Saborida, en la Partida de Bacarot, de unos 100 metros de longitud, lindante con las parcelas catastrales 91, 92, 119 y 120 del Polígono 40 del Catastro de Rústica.

**Segundo.** Considerar el tramo desafectado como parcela sobrante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Tercero.** Inscribir la nueva parcela sobrante en el Inventario Municipal de Bienes y, posteriormente, en el Registro de la Propiedad.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **9. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Desde la Concejalía de Urbanismo se propone la mejora viaria y peatonal del entorno de la Avda. De Jijona, mediante una intervención de reurbanización, dotándola de un aspecto mas amable, cómodo y accesible.

El ámbito de las obras se localizan en el centro del municipio, entre los barrios de Carolinas Bajas y Carolinas Altas al este y Campoamor y Altozano-Conde Lumiars al oeste, con un recorrido vertical que comienza entre la Plaza de Toros y el Auditorio de la Diputación de Alicante al sur, hasta llegar al Hospital General Universitario de Alicante al norte del ámbito, hasta el cruce con la Gran Vía en la calle Colombia.

El proyecto contempla:

Nuevos pavimentos en aceras y calzada.

Renovación del alumbrado en toda la avenida y calles adyacentes, mayor eficiencia energética.

Nueva red de semaforización

Plantación de jardinería y arbolado urbano.

Señalización horizontal y vertical de acuerdo con los criterios de diseño y calidades del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Por decreto del concejal de urbanismo de fecha 6 de julio de 2019, se adjudicó la redacción del proyecto reseñado a D. Fidel Antonio Mompean Rodriguez.

El proyecto es presentado diciembre de 2020 y, revisado por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

El presupuesto del proyecto asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.317.810,59 €)** IVA incluido, y su plazo de realización se estima en seis (6) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.609.702,47 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	209.261,32 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	96.582,15 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.915.545,94 €
21% IVA	402.264,65 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.317.810,59 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo e Informe técnico favorable del proyecto redactado.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido. Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA**”, redactado por el arquitecto técnico D. Fidel Antonio Mompean Rodriguez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.317.810,59 €)** IVA incluido e integrado por los siguientes documentos:

TOMO 1:  
MEMORIA  
ANEXOS  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.  
TOMO 2: PLANOS  
TOMO 3: PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

**Segundo.** Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

## **10. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL ZODÍACO”**

Este asunto se retira del Orden del Día.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**11. SERVICIO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA. RATIFICACIÓN DEL PLAZO SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR PROPOSICIONES, CORRECCIÓN DE ERROR DE CÁLCULO EN LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE NUEVO PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 01/21.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio **RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, con un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto con base de licitación de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 61.795,76€ ), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% hace un total de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 67.975,34€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La finalización del plazo para presentar proposiciones estaba prevista para el día 1 de marzo a las 13:00 horas.

A día de la fecha, no han presentado ninguna proposición a la citada licitación.

Con fecha 23 de febrero de 2021, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación de un informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción social en el que manifiesta:

*“Entre las prestaciones que integran el contrato de referencia, está el servicio de catering que el adjudicatario habrá de prestar a los 260 alumnos de las escuelas de verano, durante el periodo de ejecución de 22 días. El precio del catering se estableció en 4’95€ por alumno y día y, en principio, así debía contemplarse en el cálculo del precio base de licitación. Pero no fue así. Con motivo de las preguntas efectuadas por los posibles licitadores en el proceso de licitación, se ha detectado un error de cálculo: si bien el precio unitario del catering -4’95€- se multiplicó por el número total de alumnos -260-, se omitió la siguiente operación, consistente en multiplicar el resultado obtenido por el número de días en que había de servirse -22-. Este error se ha arrastrado en el cálculo del resto de cifras contenidas en la documentación contractual: valor*

*estimado, solvencia económica y solvencia técnica; por lo que se considera necesario corregirlos en la totalidad de los documentos contractuales.”*

En definitiva, el error al que hace referencia el informe supone que el **presupuesto base de licitación** pase de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 67.975,34€ ), IVA incluido a CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (101.272'60 €), IVA incluido y el **valor estimado** pase de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ( 308.978,80€ ) a CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS ( 460.330 € ). La modificación de estas cantidades no afecta al procedimiento de licitación, ya que se trata de un procedimiento abierto, pero no obstante, es necesario efectuar las oportunas correcciones a los documentos que forman parte del expediente , así como a los documentos contables.

EL día 24 de febrero se emite un nuevo informe por el Servicio de Acción Social complementario del anteriormente referido, en donde pone de manifiesto, las correcciones a efectuar en los documentos que forman parte del expediente. Estos errores suponen un cambio en la siguiente documentación :

***“1) En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares***

***14.-Determinación del presupuesto base de licitación***

***A. Costes directos***

***a) Gastos de Equipo Profesional. Gastos Salariales:***

*En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios -art.102.3 LCSP-.*

*El convenio colectivo de aplicación es el Estatal de Acción e Intervención Social y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2020 y 2021, en los términos en que aparece publicada en el BOE n.º 28 de fecha 1 de febrero de 2019 (Anexo I).*

*A los efectos del cálculo del presupuesto, se ha partido de la jornada anual máxima de 1.750 horas; y se han considerado los grupos profesionales encuadrados en el 0, para el*

coordinador, y 2, para el resto de trabajadores; y de las tablas salariales para el año 2021, partiendo del salario base y una estimación de los complementos que, en principio, pudieran percibir: el de responsabilidad, para el coordinador; y el de experiencia para los trabajadores directos.

*Horas anuales del coordinador: 190*

*Horas para los trabajadores directos: 22 días laborables x 7horas=154*

<i>Puesto</i>	<i>Grupo Profesional</i>	<i>nº personas</i>	<i>Horas anuales</i>	<i>Precio hora</i>	<i>Retribución</i>	<i>Cuota S.S. (32,60%)</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Coordinador</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>190</i>	<i>18'24€</i>	<i>3.465'6€</i>	<i>1.129'79€</i>	<i>4.595'39€</i>
<i>Trabajadores directos</i>	<i>2</i>	<i>14</i>	<i>154</i>	<i>12'24€</i>	<i>154x14x12'26 =26.389'44</i>	<i>8.602'96€</i>	<i>34.992'4€</i>
<b><i>COSTE TOTAL</i></b>							<b><i>39.587'79€ (a)</i></b>

***b) Gastos de funcionamiento:***

*Se estiman los siguientes precios, referidos a cada uno de los participantes.*

*-Adquisición del material fungible individual: 30€*

*-Servicio de catering: 4'95€ x 22 días= 108'9€*

*-Desplazamientos en autobús para salidas urbanas: 25€*

*Suma de gastos de funcionamiento: 30€+108'9€+25€=163'9€*

*Número estimado de asistentes: 260*

<b><i>260 alumnos x 163'9€= 42.614€ (b)</i></b>
---

***c) Suma de Costes directos***

$$a+b=39.587'79\text{€}+42.614\text{€}= \underline{82.201'79\text{€}}$$

### **B. Costes indirectos**

Se incluyen en este concepto un 4%, correspondiente a los gastos generales de la empresa (GG), y un 8% de beneficio industrial (BI), ambos calculados sobre los costes directos:

$$GG (4\%)=3.288'07\text{€}$$

$$BI (8\%)= 6.576'14\text{€}$$

$$\text{Suma}= \underline{9.864'21\text{€}}$$

### **C. Suma de costes directos+costes indirectos+IVA (10%)**

$82.201'79\text{€} + 9.864'21\text{€}= 92.066\text{€}$ $+10\%=101.272'6\text{€}$
--

### **D. Precio del contrato**

En el presente contrato, se fijará un precio aplicable a tanto alzado, resultante de la licitación. Esta parte de un presupuesto base de licitación de **101.272'6€**, (IVA incluido) a los efectos del artículo 100 de la LCSP.

El IVA -calculado al tipo del 10%-, asciende a 9.206'6€.

### **15.- Valor estimado del contrato**

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el coste de los diferentes epígrafes, de acuerdo con el Art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho cálculo, se recoge sus eventuales prórrogas y no se contempla su modificación, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores. Es decir, se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, tales como los costes salariales acordes con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, gastos de seguridad social, los gastos generales, el beneficio industrial, y las posibles prórrogas.

$VE=92.066\text{€} \quad x \quad 5=$ $460.330 \text{€}$
---



## **2) En la Solvencia Económico-Financiera**

- **A.- Solvencia Económico-Financiera:**

*La solvencia económica y financiera, conforme al artículo 87 LCSP, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **460.330 €**, equivalente al valor estimado del contrato.*

## **3) En la Solvencia Técnico-Profesional**

- **B.- Solvencia Técnico-Profesional:**

*Como criterio de solvencia técnica o profesional, se ha optado por el establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, en cuya virtud, el licitador debe aportar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo será igual o superior a **92.066€**.*

Este error en el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato se ha trasladado también al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, por lo que es necesario también efectuar las oportunas correcciones en el mismo, siendo estas las siguientes:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

### **CARÁTULA:**

<b>Nº Expediente</b>	<b>de</b> 01/21
<b>Título Abreviado</b>	Proyecto Intervención Socio-Comunitaria Escuela Verano
<b>Órg. Contratación</b>	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante
<b>Unidad Promotora</b>	SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

<b>Procedimiento</b>	Abierto	<b>Modalidad Contrato</b>	Servicios
<b>Tipo Tramitación</b>	Urgente	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	85.320000-8 Servicios sociales ( incluido en anexo IV).		
<b>Valor Estimado</b>	460.330 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA
<b>Presupuesto de Licitación</b>	92.066 € ( IVA no incluido )	<b>Tipo Impositivo 10%</b>	9.206'60 €
<b>Total (impuestos incluidos)</b>	101.272'60 € (IVA incluido)		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	1 Año+1+1+1+1

### 13 .VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (En letra y cifra)

**CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS ( 460.330 € ),** IVA no incluido, *(calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)).*

Método aplicado para su cálculo (Art. 101.5 LCSP): Según Memoria del Órgano Gestor.

### 14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**Presupuesto de Licitación:** NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS ( **92.066€** ), IVA no incluido.

**Tipo de IVA ( 10%):** NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 9.206'60€).

**Total presupuesto:** CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( **101.272'60 €** ), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

### Sección 1

### 15. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido 10%</b>
2021	63 2319 2279960	<b>101.272'60 €</b>

1. **28. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

***A) Solvencia económica y financiera.***

La solvencia económica y financiera, conforme al artículo 87 LCSP, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **460.330 €**, equivalente al valor estimado del contrato.... ( )

***....( ) B) Solvencia técnica.***

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo será igual o superior a **92.066 €**....( ).

Por otra parte, **es necesario subsanar los puntos segundo y quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021** por el que se aprobó la convocatoria.

Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y debe constar en el expediente informe de la Intervención General municipal, y de la Oficina Presupuestaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.** Ratificar la suspensión del plazo para presentar proposiciones efectuada el 23 de febrero de 2021 del expediente nº 01/21 relativo al SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA.

**SEGUNDO.** Corregir el Pliego de Prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo .

**TERCERO.** Subsanan los puntos segundo y quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 por el que se aprobó la convocatoria, en los siguientes términos:

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”, con un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo , con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una , señalando un presupuesto con base de licitación de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS ( 92.066€ ), IVA no incluido. , IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% hace un total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 101.272’60 € ), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Quinto.** Autorizar un gasto, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente :

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10% incluido)
2021	63 2319 22609	101.272’60 €
	TOTAL	101.272’60 €

**CUARTO:** Levantar la suspensión del plazo para presentar proposiciones , estableciendo un nuevo plazo completo.

**QUINTO:** Publicar los presentes acuerdos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de cláusulas Administrativas particulares con las correcciones efectuadas en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y comunicar el presente acuerdo al órgano gestor , al responsable del Contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ALICANTE 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL PERÍODO 2020-2030” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 69/20.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“ **Primero.** Aceptar los informes formulados al efecto por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos de fechas 30 de noviembre y los informes de fecha 18 de diciembre de 2020, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 18 de noviembre, 2 y 23 de diciembre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar las proposiciones de la mercantil ARANCELLO, S.L., para los lotes 1 y 2, al desvelar la oferta económica al proceder a la subsanación de documentación administrativa, con anterioridad a la valoración de los criterios de juicio de valor.*

***Tercero.-** Rechazar la proposición de la mercantil GRUPO CONSIDERA, S.L., para el lote 2, por contener un error manifiesto en la proposición económica, en aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

***Cuarto-** Rechazar las proposiciones de la mercantil INGENIERÍA SOCIAL, S.A.L., para los lotes 1 y 2, al no haber presentado las ofertas económicas.*

***Quinto.-** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., para el lote 1, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

***Sexto.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

***Lote 1:** Trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión (incluyendo aquí los de comunicación por necesidades de eficacia ya que se trata de transmitir la gestión periódica del servicio).*

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación total</b>
1	IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.	20	78,26	98,26
2	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	18	63,19	81,19
3	UTE: - TECHFRIENDLY, S.L. - AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	6	74,78	80,78
4	LAVOLA 1981, S.A.U.	10	69,31	79,31
5	GRUPO CONSIDERA, S.L.	17	40	57
6	ECOSTUDI SIMA, S.L.P.	6	35,38	41,38
6	SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	10	22,03	32,03
7	GEOCYL CONSULTORÍA, S.L.	10	19,91	29,91

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2:** Trabajos de participación, integrando tareas más específicas que atienden a las relaciones con el ciudadano y agentes sociales del municipio.

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación total</b>
1	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	20	69,87	89,87
2	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	20	61,89	81,89
3	UTE: - TECHFRIENDLY, S.L. - AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	6	74,46	80,46
4	LAVOLA 1981, S.A.U.	10	69,33	79,33
5	ECOSTUDI SIMA, S.L.P.	6	40	46

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

**Séptimo.** *Requerir al licitador clasificado en primer lugar de cada uno de los lotes , para que, dentro del plazo de diez (10 ) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

**Lote 1: “Trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión (incluyendo aquí los de comunicación por necesidades de eficacia ya que se trata de transmitir la gestión periódica del servicio).”**

*-Constitución de garantía definitiva por un importe de 1.334,75 € que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*

*-Escritura de poder donde conste el apoderamiento del firmante de la proposición económica, bastantado el 23/03/2018, según consta en el Certificado expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de Consellería de Hacienda de la Comunidad Valenciana.*

*- D.N.I del firmante de la proposición económica .*

*- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

*-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 2 “Trabajos de participación, integrando tareas más específicas que atienden a las relaciones con el ciudadano y agentes sociales del municipio.”**

*-Constitución de garantía definitiva por un importe de 679,70€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*

*- D.N.I del firmante de la proposición económica .*

*- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

*- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Octavo.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que*

*los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 10 de febrero de 2021 que en el plazo concedido al efecto, los licitadores clasificados en primer lugar la mercantil IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U., para el lote 1 y la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., para el lote 2, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente sendos informes técnicos emitidos por el Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, Fernando Candela Muñoz, de fecha 4 de febrero de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por ambos licitadores.

Según los mismos, el licitador clasificado en primer lugar para el lote 1, la mercantil IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U., no acredita debidamente la solvencia económica, dejando a criterio de la Mesa solicitarles documentación complementaria de solvencia. Por el contrario, el clasificado en primer lugar en el lote 2, la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., la acredita debidamente.

En relación a la solvencia económica y financiera de la mercantil IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U., la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 13 de enero de 2021 constató que en el expediente 61/20, ya se aceptó por la misma, al considerar suficiente la documentación que ahora aporta, por lo que no procedió requerirle para ello.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la citada reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó:

***“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del lote 1 (Trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión (incluyendo aquí los de comunicación por necesidades de eficacia ya que se trata de transmitir la gestión periódica del servicio ) a favor de la mercantil IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U., con N.I.F. n.º A48283964.***

***Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del lote 2 (Trabajos de participación, integrando tareas más específicas que atienden a las relaciones con el***



*ciudadano y agentes sociales del municipio) a favor de la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P, con N.I.F. nº B87352340.”*

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados al efecto por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos de fechas 30 de noviembre y los informes de fecha 18 de diciembre de 2020, y los formulados por el Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, Fernando Candela Muñoz, de fecha 4 de febrero de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 18 y 25 de noviembre, 2 y 23 de diciembre de 2020, y 10 de febrero de 2021 referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo. Adjudicar el lote 1** (Trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión (incluyendo aquí los de comunicación por necesidades de eficacia ya que se trata de transmitir la gestión periódica del servicio ) a favor de la mercantil **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.**, con N.I.F. nº A48283964, del contrato relativo al servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ALICANTE 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL PERÍODO 2020-2030” con un plazo de duración de UN ( 1 ) AÑO, a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de UNA ( 1 ) prórroga de UN ( 1 ) año, por un importe de veintiséis mil seiscientos noventa y cinco euros (26.695 €) , más el IVA calculado al tipo de 21% hace un total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.300,95 €) IVA incluido

**Tercero. Adjudicar el lote 2** (Trabajos de participación, integrando tareas más específicas que atienden a las relaciones con el ciudadano y agentes sociales del municipio) a favor de la mercantil **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, con N.I.F. nº B87352340 ”,del contrato relativo al servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ALICANTE 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL PERÍODO 2020-2030”, con un plazo de duración de UN ( 1 ) AÑO, a partir

del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de UNA ( 1 ) prórroga de UN ( 1 ) año, por un importe de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (13.594,17 €), más el IVA calculado al tipo de 21%, hace un total de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.448,95 €) IVA incluido.

**Cuarto.** Disponer un gasto para los dos lotes por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 48.749,90 €) IVA incluido, para la ejecución del lote n.º 1 a favor de a favor de la mercantil IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U., con N.I.F. n.º A48283964, y del lote n.º 2 a favor de la mercantil AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., con N.I.F. n.º B87352340 , en la forma siguiente:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe ( IVA 21% INCLUIDO)
1	2021	<u>16-920-227.99.92</u>	21.917,45 €
1	2022	<u>16-920-227.99.92</u>	10.383,50 €
2	2021	<u>16-920-227.99.92</u>	9.540,80 €
2	2022	<u>16-920-227.99.92</u>	6.908,15 €
		Total	48.749,90 €

**Quinto.** Requerir a los adjudicatarios de cada uno de los lotes, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS” MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de NNTT Innovación e Informática, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT innovación e informática con fecha 28 de diciembre de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. Técnico de Microinformática, con fecha 19 de enero de 2021 que consta de 27 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT innovación e informática con fecha 20 de enero de 2021.
4. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (89 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (11 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT,

Innovación e Informática con el conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT Innovación e Informática con fecha 28 de diciembre de 2020.

5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de enero.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS”**. El gasto máximo para los cuatro años de duración del contrato es de setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós euros con ochenta céntimos de euro (759.722,80 €), IVA al 21% (131.852,72 €) incluido.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

**Quinto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Sexto.** Autorizar un gasto por importe de 759.722,80 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obra en el expediente documento RC por dicho importe:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2021	26 920 206	126.620,47 €
2022	26 920 206	189.930,70 €
2023	26 920 206	189.930,70 €
2024	26 920 206	189.930,70 €
2025	26 920 206	63.310,23 €

**Séptimo.** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, Miguel Ángel Martínez Gómez.

**Octavo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **14. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESCOLAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Dentro de las gestiones que el Ayuntamiento lleva realizando desde hace años con la Conselleria competente en Educación, para incrementar el equipamiento docente de la zona entre La Albufereta y la Playa de San Juan, de abundante población infantil y juvenil, y para separar a los alumnos de primaria y de secundaria que en la actualidad conviven en un mismo recinto (colegio La Almadraba de primaria y centro de secundaria Radio Exterior), se llegó al acuerdo de construir, por parte de la Conselleria, un centro de educación primaria en una parcela de propiedad municipal en el sector La Condomina (antiguo PAU/4). Su referencia catastral es 4599204YH2449H0001EI. Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público con el número de orden 490, y en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 2.681, libro 415, sección 2ª, folio 49, finca 22.679; sin cargas.

Durante la tramitación de esa solicitud, se han evacuado informes técnicos por ambas partes acerca de las condiciones de idoneidad de la parcela elegida para la implantación de dicho equipamiento: una parcela urbanizada de 12.268 m<sup>2</sup> entre las calles Enric Valor, Britania y Manuel Azaña, en el sector PAU/4.

Con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, el informe de viabilidad técnica de la parcela elegida, condicionado a la asunción por parte municipal de los compromisos de suplementar la dotación de energía eléctrica o agua potable en caso de que ello fuera necesario, así como de eliminar cualquier elemento oculto en la parcela que pudiera dificultar la ejecución de las obras.

Por el Ayuntamiento se ha recabado de las compañías suministradoras de agua y de energía eléctrica información específica acerca de la suficiencia de las redes actuales en el viario a que da frente la parcela para dotar de servicios al nuevo centro escolar. A la vista de las respuestas de ambas entidades se deduce de ellas, según manifiesta el Servicio municipal de Estudios, Proyectos y Viario que se cumple lo exigido por el informe de viabilidad de la Conselleria, por lo que no se requiere compromiso municipal suplementario. Por otro lado, no consta la existencia de ningún elemento subterráneo que pueda dificultar la construcción del edificio.

La puesta a disposición de la parcela constituye una cesión temporal de la misma para que se construya en ella la edificación escolar que se pretende, revirtiendo posteriormente la parcela y la edificación a titularidad municipal.

Es competente para adoptar este acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano los actos de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Poner a disposición de la Generalitat Valenciana la parcela de titularidad municipal sita entre las calles Enric Valor, Britania y Manuel Azaña (referencia catastral 4599204YH2449H0001EI) para que se construya en la misma el nuevo centro escolar “La Almadraba”.

### Contratación

**15. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 80/20.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de valoración automática, para contratar el “Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del término municipal de Alicante”, con un plazo de ejecución de dos (2) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de dos (2) años, señalando un presupuesto base de licitación de ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (188.382,40 €), IVA no incluido, para los 2 años de duración del contrato, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad total de treinta y nueve mil quinientos sesenta euros y treinta céntimos (39.560,30 €), que asciende a la cantidad total de doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (227.942,70 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Recursos Propios del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Jorge Plá Ángel, con fecha 14 de octubre de 2020.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, tuvo lugar el día 17 de febrero de 2021, resultando aceptadas por la Mesa las cinco (5) proposiciones presentadas y constatando en dicha reunión que ninguna proposición presentaba valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el citado acto, la Mesa acordó:

**“Primero.-** *Requerir a la mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

*La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*



Orden	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL
1	UTE: - EXCAVACIONES I OBRES RODÀ, S.L. - OBRASUB LORENTE POMAR, S.L.	93,00	7	100,00 puntos
2	BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS MAZARRÓN, S.L.	55,42	7	62,42 puntos
3	SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L.	47,89	7	54,89 puntos
4	MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L.	46,20	0	46,20 puntos
5	BALISER EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS, S.L.	35,53	7	42,53 puntos

**Tercero.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

*Una vez se presente por el primer clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

La mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha subsanado el defecto observado por la Mesa en la documentación aportada.

**Consta en el expediente certificado del ROLECE de cada una de las empresas integradas en la U.T.E., con los que queda acreditada la correspondiente capacidad de obrar y representación de cada una de ellas.**

Igualmente consta en el expediente la documentación que acredita que las mismas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de**

**Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de febrero de 2021, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>TOTAL</i>
1	<i>UTE: - EXCAVACIONES I OBRES RODÀ, S.L. - OBRASUB LORENTE POMAR, S.L.</i>	93,00	7	100,00 puntos
2	<i>BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS MAZARRÓN, S.L.</i>	55,42	7	62,42 puntos
3	<i>SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L.</i>	47,89	7	54,89 puntos
4	<i>MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L.</i>	46,20	0	46,20 puntos
5	<i>BALISER EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS, S.L.</i>	35,53	7	42,53 puntos

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de constitución de la U.T.E. y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.405,30 €** euros en la Tesorería Municipal.

- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en la cláusula específica 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Certificado de estar dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en el epígrafe 752.8 de Servicios de señales marítimas y costeras, por Alicante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T de la mercantil OBRA-SUB LORENTE POMAR, S.L.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**16. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO VIRGEN DEL REMEDIO DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el ***Servicio de de las actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio de la Ciudad de Alicante***, con un plazo de ejecución de 5 años, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de 2.639.829,80 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de enero de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", resultando admitidas las cinco (5) proposiciones presentadas al procedimiento, acordando, además, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Seguidamente, el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, elabora un informe con fecha 15 de febrero de 2021 relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las proposiciones presentadas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 17 de febrero de 2021, una vez dada cuenta del informe citado en el párrafo anterior, procedió a la apertura de los sobres "Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", y seguidamente acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Obra en el expediente informe del Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda de fecha 24 de febrero de 2021 (modificado por otro de fecha 26 de febrero), en el que determina la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera

aplicación de fórmulas y la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, acordó elevar al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas, y que *“Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

**Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 15 de febrero (juicio de valor) y 24 de febrero, modificado por otro de fecha 26 de febrero de 2021 (clasificación), así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 27 de enero y 17 y 24 de febrero de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	CLECE, S.A.	23	65,00	<b>88,00</b> puntos
2	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	21	52,69	<b>73,69</b> puntos.
3	U.T.E.: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - IMESAPI, S.A.	15	44,38	<b>59,38</b> puntos

4	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,00	21,67	<b>51,67 puntos</b>
5	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	26,00	21,74	<b>47,74 puntos</b>

*(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10 ) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **92.721,29 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO 2021”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 97/20.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Servicio de programación, gestión, ejecución, coordinación y dinamización de la feria del libro 2021**”, con un plazo de ejecución, desde la formalización del mismo hasta que termine la Feria del Libro 2021, con un presupuesto base de licitación de veintiocho mil quinientos euros, (28.500,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cinco mil novecientos ochenta y cinco (5.985,00 €), lo que hace un total de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (34.485,00 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, con fecha 19 de noviembre de 2020, y en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 18 de noviembre de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de enero de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2021, procedió a acto de apertura del sobre “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

(incluida documentación administrativa) y una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

***“Primero.-*** *Requerir a la mercantil MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

*La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Segundo.-*** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 25 de enero de 2021.”*

En la reunión celebrada el día 27 de enero de 2021, la Mesa procedió a acto de apertura del sobre”proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, constatando que la mercantil MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U, había subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto y la no existencia de valores anormales o desproporcionados. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>ª</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 25 de enero de 2021, acordó:

***“Primero.-*** *Requerir a la mercantil EDERE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.U., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

*La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Segundo.-*** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

***Tercero.-*** *Posponer la clasificación de las proposiciones presentadas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*



Posteriormente, en la reunión celebrada el día 3 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes emitidos al efecto, la Mesa acordó:

**“Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<i>MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.</i>	<b>11</b>	<b>75</b>	<b>86</b>
<b>2</b>	<i>EDERE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.U.</i>	<b>21</b>	<b>61,13</b>	<b>82,13</b>
<b>3</b>	<i>GLOBALPLAY ENTERTAINMENT, S.L.U.</i>	<b>16</b>	<b>30</b>	<b>46</b>
<b>4</b>	<i>INTERMUNDO COMUNICACIÓN, S.L.U.</i>	<b>14</b>	<b>21,84</b>	<b>35,84</b>

**(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).**

**(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).**

**Segundo.-** Requerir a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.219,00** euros, en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

**Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Por último, en la reunión de la Mesa del día 17 de febrero de 2021, se constata que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, que cumple la solvencia exigida, acordando, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

**Primero.-** Requerir a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

**A) Solvencia económica y financiera:**

- Deberá aportar un compromiso de su renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.**, con n.º NIF B93063279, condicionada a que aporte la documentación exigida en el apartado anterior.”

Se ha constatado por el Servicio de Contratación que la citada mercantil ha aportado el documento solicitado en el plazo concedido al efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 20 y 27 de enero de 2021 y 3 y 17 de febrero de 2021, así como los informes de la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Macarena fuentes Guzmán de fechas 2 y 12 de febrero de 2021, como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al **Servicio de programación, gestión, ejecución, coordinación y dinamización de la feria del libro 2021**, con un plazo de ejecución, desde la formalización del mismo hasta que termine la Feria del Libro 2021, a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.**, con n.º NIF B93063279, y por importe de veinticuatro mil trescientos ochenta euros (24.380,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cinco mil ciento diecinueve euros con ochenta céntimos (5.119,80 €), que hacen un total de veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (29.499,80 €) cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Ofreciendo como mejora el compromiso de:

- 8 presentaciones de libro de autores de reconocido prestigio nacional o conferencia, además de las recogidas en el pliego.

- Un total de 7 actividades complementarias de música, teatro, títeres o talleres a parte de las contempladas en el pliego

Sección 2

**Tercero.** Disponer un gasto por importe de veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (29.499,80 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	61-334-2279994	29.499,80 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, **informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento**, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **18. CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES". APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil PROPAGUA DEL LEVANTE 2007,S.L. con CIF B-54182936, formalizándose el contrato el día 13 de marzo de 2018 y comenzando la prestación desde el día siguiente a la firma del contrato.

Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2020, bajo el número E2020093153, la mercantil adjudicataria solicitó la primera prórroga del contrato, contractualmente prevista.

Con fecha 26 de enero de 2021, el Técnico Municipal y responsable del contrato, formuló un informe favorable a la concesión de la prórroga.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de marzo de 2018, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

- |  |
|--|
| <p>S ● Número máximo: dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una.</p> <p><input type="checkbox"/> I ● Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: Cuatro (4) meses</p> <p>● Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): cuatro(4) años.</p> |
|--|

(...)

Igualmente, obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deben figurar asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar la segunda prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.** relativo al “**Contrato de suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales**”, sin modificar los precios unitarios fijados en la adjudicación, y sin que el gasto total anual pueda exceder los treinta y un mil novecientos dieciséis mil euros con nueve céntimos (31.916,09), IVA incluido, la prórroga tiene una duración de un año, ha contar desde el 15 de marzo de 2021.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto para la primera prórroga de un año de duración de treinta y un mil novecientos dieciséis euros con nueve céntimos (31916,09 €), IVA incluido, con cargo a la

aplicación presupuestaria 33-342-22110, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, con la siguiente distribución:

<b>Año</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
<b>2021</b>	<b>33-342-22110</b>	<b>25.266,90</b>
<b>2022</b>	<b>33-342-22110</b>	<b>6.649,19</b>

**Tercero.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

**19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 19 febrero de 2021, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio Economía y Hacienda, que contienen entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Gestor Administrativo de Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 18 de febrero de 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Gestor Administrativo de Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 17 de febrero de 2021 que consta de trece (13) cláusulas y un (1) anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Gestor Administrativo de Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 18 de febrero de 2021, con varios criterios, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

4. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, de fecha 1 de marzo, suscrito por Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

5. Documento contable de Retención de Crédito.

Obra asimismo, Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación super-simplificada, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“Suministro de mobiliario de oficina con criterios medioambientales para las distintas dependencias municipales.”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros (72.479,00€), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP .

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe total de 72.479,00€, IVA incluido, con cargo a la aplicación 21-920-62500, del Presupuesto Municipal de 2021, obra en el expediente documento RC, por dicho importe.

**Sexto.** Designar responsable del contrato a la Gestor del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----  
Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez